

 <b>Municipio de Tigre</b>	<b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto <b>RESOLUCIÓN 2723/10</b>	<b>C7</b> CONVENIOS
---	--	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 4 de noviembre de 2010.-**

**VISTO:**

El Acta Compromiso celebrado por el Departamento Ejecutivo con la empresa Trilenium S.A., y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Registrar el Acta Compromiso celebrado el 3 de noviembre de 2010 con la empresa Trilenium S.A., cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado al aporte de una contribución especial para el fortalecimiento de la salud pública y el deporte.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1053
031110

**FIRMADO**  
**Eduardo Cernul**  
**Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 2723**

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### ACTA COMPROMISO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, con domicilio real en Avenida Cazón N° 1514 de la Ciudad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, por una parte, y en adelante denominada la MUNICIPALIDAD; y por la otra **TRILENIUM S.A.**, con domicilio real en la calle Perú N° 1385 de la misma ciudad, representada en este acto por su Apoderado, el Sr. Alejandro Luis Caviglione Fraga (copias legalizadas de su poder se adjuntan como anexo del presente), en adelante denominada TRILENIUM, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes declaraciones, cláusulas y condiciones:

#### DECLARACIONES:

1. La MUNICIPALIDAD necesita crear un FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA Y EL DEPORTE MUNICIPAL, destinado a realizar inversiones en construcción y reacondicionamiento de edificios públicos y otras inversiones que las autoridades municipales estimen convenientes con el fin específico de mejorar la atención pública de la salud, el desarrollo humano y fomentar las prácticas deportivas de los habitantes del Partido de Tigre.
2. La totalidad de las actividades económicas de TRILENIUM en el Partido de Tigre derivan del contrato firmado con el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -en adelante el IPLyC-, fechado el 26 de enero de 1999 y que fuera aprobado mediante Decreto N° 726/99.
3. TRILENIUM reconoce las necesidades expuestas por el municipio, asumiendo un compromiso con destino a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Partido de Tigre dentro del marco de su responsabilidad social empresaria.

**PRIMERO:** TRILENIUM se compromete a aportar una **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA Y EL DEPORTE MUNICIPAL**, adelante la CONTRIBUCIÓN, que tendrá como destino las inversiones declaradas en el punto 1.

**SEGUNDO:** La CONTRIBUCIÓN se compondrá por una suma fija mensual de \$ 180.000.- (Pesos: Ciento ochenta mil), la cual será abonada a las entidades de bien público designadas por la MUNICIPALIDAD en este acto -*\$ 125.000 (Pesos: Ciento veinticinco mil) a la "COOPERADORA ÚNICA DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE" y \$ 55.000.- (Pesos: Cincuenta y cinco mil) a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA PARA EL DEPORTE MUNICIPAL DE TIGRE"*- pagaderos del 1° al 10° día de cada mes.

Una vez abonada la suma establecida en el párrafo anterior, TRILENIUM deberá presentar el comprobante del depósito realizado en la cuenta bancaria de las entidades designadas para que la MUNICIPALIDAD le extienda el correspondiente CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO de la CONTRIBUCIÓN ESPECIAL establecida en el presente.

**TERCERO:** El plazo del presente acuerdo es de 24 (veinticuatro) meses consecutivos. Transcurrido dicho plazo, será facultad de TRILENIUM continuar con el aporte mensual, pudiendo suspender el mismo en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que el presente compromiso comienza a partir del 1° de septiembre de 2010, concluyendo en consecuencia el 31 de agosto de 2012.

**QUINTO:** Si por cualquier motivo, el contrato que vincula a TRILENIUM con el IPLyC no se mantuviese en las actuales condiciones, el compromiso asumido por TRILENIUM en el presente quedará sin efecto, sin que ello genere obligación de reparación y/o indemnización alguna a dicha firma, ni a la MUNICIPALIDAD, ni a las entidades de bien público asignadas, ni a terceros.

**SEXTO:** En caso en que surgieran controversias en la interpretación e implementación del presente compromiso, las partes tratarán de solucionarlas de común acuerdo. Si pese a ello las mismas aún subsistieran, convienen someterse a la jurisdicción de Tribunales



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los señalados en el encabezado del presente, donde serán validas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que deban cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

V2746

**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.